

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0098 DE 2026****(MARZO 04 DE 2026)**

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 0400 de noviembre 28 de 2024 *“Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**, como Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior”*

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo, 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y Resolución de nombramiento 0161 del 09 de mayo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; fue modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020.

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

RESOLUCIÓN NÚMERO __ 0098 __ DE 2026 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0400 de noviembre 28 de 2024 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**, como Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior"

Que, el Inciso 1° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y, se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 4° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que el Prestador Autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la autorización concedida. En caso de incumplimiento, se impondrán las multas y sanciones establecidas en el Artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, a través de la Resolución 3229 de 2022; el Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, mediante la cual se caracterizan los Puntos de Atención.

Que, mediante la Resolución No. 0400 de noviembre 28 de 2024, se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **BOLSA DE EMPLEO** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**.

Que, la Resolución No. 0400 de noviembre 28 de 2024, expirará en Diciembre 15 de 2028.

Que, la Resolución No.0400 de noviembre 28 de 2024; se expidió en vigencia y atendiendo las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; contenidas en la Resolución 3229 de 2022.

Que, el Numeral 16 del Artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, solicitar Modificación de la autorización, cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los Actos Prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización.

Que, hasta tanto se profiera y quede en firme y/o ejecutoriado el Acto Administrativo que Autorice cualquier tipo de Modificación de la Autorización vigente; el Prestador NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional; en condiciones jurídicas, técnicas y operativas diferentes a las que a la fecha se encuentran Autorizadas.

Que, el NO estar autorizado para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente Autorización Legal; necesariamente configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las Multas y Sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 "Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia."

Que, mediante radicado SPE-GSM-2026-ER-0000758 de febrero 11 de 2026, el señor **WILLIAM ANTONIO CORREA PAREJA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.792.923, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM – UNICATÓLICA, CALI**, con NIT.

RESOLUCIÓN NÚMERO __ 0098 __ DE 2026 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0400 de noviembre 28 de 2024 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**, como Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior"

800.185.664-6 y domicilio en la ciudad de Cali. solicitó Modificación de la Resolución de Autorización, a efectos de Autorizar el cambio del sistema de información por medio del cual se soporta la operación de la Bolsa de Empleo.

Que, como anexo a la solicitud de Modificación de la Autorización; la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM – UNICATÓLICA, CALI** presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de Modificación de la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de Prestación de Servicios, c) Proyecto de Viabilidad, d) Anexos Componente Tecnológico, e) Certificado de Existencia y Representación Legal; y F) Estatutos.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la **BOLSA DE EMPLEO** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM – UNICATÓLICA, CALI**, Sí cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la **Resolución 3229 de 2022**; motivo por el cual se procede a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la **BOLSA DE EMPLEO** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM – UNICATÓLICA, CALI**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2026-ER-0000758 de febrero 11 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución No.0400 de Noviembre 28 de 2024 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**, como Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior"; el cual quedará así:

“

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2026-ER-0000758 de febrero 11 de 2026, se Autoriza a la **BOLSA DE EMPLEO** la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Mixta** a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

1. PUNTO RESTRINGIDO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Valle del Cauca (76) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
05001	SANTIAGO DE CALI Cra. 122 N° 12-459 – sede Pance - Área de Egresados	Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none">• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores• Preselección• Remisión	Lunes a Viernes 8:30 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0098 DE 2026 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0400 de noviembre 28 de 2024 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**, como Bolsa de Empleo de Institución de Educación Superior"

2. PUNTO VIRTUAL RESTRINGIDO

Dirección	Servicios
https://personas.serviciodeempleo.gov.co/login.aspx https://empresas.serviciodeempleo.gov.co/home_empresa.aspx	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none">• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Orientación a Potenciales Empleadores• Preselección• Remisión

Parágrafo 1°. Población Especifica de Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores: Los servicios autorizados se prestarán a:

- **Oferentes o Buscadores:** Estudiantes y Egresados de los programas de pregrado y posgrado.
- **Potenciales Empleadores:** Personas Jurídicas y/o Privadas que demanden los servicios profesionales de la Comunidad Académica de la IES.

Parágrafo 2°. Los Servicios que se prestarán, y la operación de la Bolsa de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

”

ARTÍCULO SEGUNDO. Los servicios básicos descritos en el artículo primero de esta resolución se prestarán de forma gratuita a **Oferentes o Buscadores de Empleo y Potenciales Empleadores** de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución No.0400 de noviembre 28 de 2024, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN HERNANDO PARDO FLOREZ
Subdirector de Administración y Seguimiento

Evaluador Componente Jurídico: Juan Sebastián Cely Martínez. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores

Evaluador Componente Técnico: José G. Suarez B. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores

Evaluador Componente Tecnológico: Giselle Tatiana Bustacara Arias. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología

Proyectó: Juan Sebastián Cely Martínez. - Abogado Contratista - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores

Revisó Componente Jurídico: Jefferson Amortegui W. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores

Revisó: Germán E. Bueno C. - Coordinador - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores